

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20^{ma.} Asamblea
Legislativa

3^{ra.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 451

INFORME NEGATIVO

21 de abril de 2026

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Asuntos Internos del Senado de Puerto Rico, previo análisis y consideración, no recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 451.

La Resolución del Senado 451, según presentada, propone ordenar a las Comisiones de Educación, Arte y Cultura; y de Familia, Mujer, Personas de la Tercera Edad y Población con Diversidad Funcional e Impedimentos del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación exhaustiva sobre los protocolos internos, manuales de procedimiento y medidas de intervención adoptadas por las instituciones de enseñanza privada para atender situaciones de maltratos, ausentismo crónico y condiciones de salud e higiene de los estudiantes en sus instituciones; sobre la implementación de protocolos de detección temprana y preventiva de posibles situaciones de maltrato; evaluar el manejo de casos donde se identifiquen patrones de conducta del menor o de su entorno familiar que comprometan su integridad física, emocional o su aprovechamiento académico dentro del marco de la educación privada; asegurar el cumplimiento con las leyes de protección al menor aplicables al sector no gubernamental; y para otros fines relacionados.

La medida ante evaluación persigue atender un asunto de alto interés público relacionado con la protección integral de la niñez y la responsabilidad institucional de los centros educativos en la detección y referido de situaciones que puedan afectar el bienestar de menores de edad. Esta Comisión reconoce la importancia de garantizar que

todo estudiante, independientemente del sistema educativo al que pertenezca, cuente con protecciones adecuadas y mecanismos efectivos de protección.

No obstante, el pasado 2 de febrero de 2026, el Senado de Puerto Rico aprobó la Resolución del Senado 425, medida que ordena una investigación exhaustiva sobre los protocolos, procedimientos y medidas adoptadas por el Departamento de Educación para atender situaciones de maltrato, ausentismo escolar, condiciones inadecuadas de higiene y cualquier circunstancia que comprometa la seguridad física o emocional del menor o menoscabe su capacidad para recibir una educación adecuada. Dicha medida ya encomendó a las mismas comisiones legislativas un análisis amplio sobre la política pública vigente en materia de protección estudiantil y coordinación interagencial.

Cónsono con lo anterior, la investigación legislativa aprobada a través de dicha medida comprende el examen de los protocolos estatales de protección al menor, los mecanismos de referido compulsorio, la coordinación con el Departamento de la Familia y demás estructuras regulatorias que impactan tanto al sector público como al privado.

Debe destacarse, además, que las instituciones de enseñanza privada ya se encuentran sujetas al cumplimiento de leyes generales de protección de menores, requisitos de licenciamiento, reglamentación administrativa y deberes legales aplicables a toda entidad educativa que opera en Puerto Rico.

Esta Comisión entiende que el asunto planteado en la Resolución del Senado 451 ya se encuentre inmerso en una investigación legislativa activa y de alcance suficiente, por lo que la aprobación de una nueva resolución sobre asuntos sustancialmente relacionados constituiría una duplicidad de esfuerzos legislativos, recursos administrativos y calendarios investigativos de las comisiones concernidas.

Por lo antes expuesto, la Comisión de Asuntos Internos del Senado de Puerto Rico no recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 451.

Respetuosamente sometido,

Thomas Rivera Schatz
Presidente